

en el testimonio del obispo, hasta ahora inédito, que se publica en el segundo apéndice de este libro (pp. 159-73). Una buena parte de la historiografía precedente adoptó la cómoda postura de dar la razón a las monjas y a los dominicos, dando por supuesto que el informe de Don Suero se debía a la inquina que abrigaba contra los encausados en este informe.

El mérito del presente libro radica no sólo en un serio estudio del citado informe, sino también y sobre todo en un serio y logrado intento de enmarcarlo en la Europa de entonces, así como en el ordenamiento jurídico-canónico de la época a nivel pontificio, europeo, castellano y de los sucesos de Zamora. Sólo desde estas perspectivas se comprende cómo siete años más tarde las Dueñas de Zamora fueron comparadas con las vírgenes prudentes del Evangelio y su monasterio fue incorporado a la Orden dominicana. Don Suero, por su parte, de acusador pasó a ser víctima, acabando sus días en desgracia. Por su parte, el general de los dominicos Munio de Zamora fue depuesto por Nicolás IV en 1291, caída que los historiadores, sobre todo dominicos, se han preguntado por la causa de su caída, que según la documentación que aquí se aporta parece tuvo algo que ver con las escenas amorosas que mediaron entre las Dueñas y los religiosos dominicos de Zamora. Munio de Zamora fue objeto en 1295-1296 de una pesquisa papal, a cargo de Bonifacio VIII, a propósito de una trama de la alta sociedad castellana tendente a la obtención de una dispensa matrimonial para los reyes por medio de documentos pontificios falsificados. El hecho de que Bonifacio VIII sea el primer Papa que retira su confianza a las órdenes mendicantes de dominicos y franciscanos tiene sin duda algo que ver con episodios como los documentados en este libro, que son frecuentes en la historia del tardo siglo XIV y del siglo XV en toda Europa, pero carecen de precedentes en el siglo XIII con anterioridad a los sucesos narrados en este libro. Por otra parte, es obvio que no se puede tampoco traspolar el episodio zamorano a todos y cada uno de los miembros de la Orden dominicana, como alguna manzana podrida no significa que lo estén todas las del mismo árbol. Pero no cabe duda que minan su estado de inocencia y su prestigio.

Tal es, a grandes rasgos, el contenido y significado de este interesante libro, que sin duda no pasará desapercibido a los actuales y futuros historiadores. Lástima que la práctica, bastante habitual en el mundo de habla inglesa, de colocar las notas al final de cada capítulo y no a pie de página, complica no poco su lectura, observación que se dirige obviamente más al editor que al autor.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

MARTÍN GUTIÉRREZ, Diego J.: *La Junta de Hacienda de Portugal*. Newboock, Pamplona, 1996, 612 pp.

La bibliografía sobre los máximos órganos colegiados del gobierno de la Monarquía Universal de España e Indias en los siglos XVI y XVIII, esto es, los Reales y Supremos Consejos, ha experimentado en los últimos años un notable impulso. En la década de los ochenta, por ejemplo, ven la luz estudios fundamentales sobre el Consejo de Hacienda (Hernández Esteve y Carlos Morales), Consejo de Portugal (Luxán Meléndez), Consejo de Estado (Feliciano Barrios), Consejo de Castilla (Salustiano de Dios) o Consejo de Guerra (Domínguez Nafría). Y, lejos de agotarse, dicha aportación continúa todavía pujante en los noventa con obras tan valiosas como

las de Jon Arrieta sobre el Consejo de Aragón, Martínez Arce sobre el Consejo de Navarra, Martínez Millán-Sánchez Rivilla sobre el Consejo de la Inquisición, y Rivero Rodríguez sobre el Consejo de Italia.

Ahora bien, tan valioso aporte científico no ha trascendido todavía suficientemente al estudio de unos organismos conexos y, en alguna medida, emanación de los propios Consejos, cuales eran las Juntas. Tal vez el hecho sea explicable por la menor entidad administrativa de estos organismos, su vida más efímera, o, en suma, por la menor trascendencia de sus cometidos. El caso es que si se descartan las concretas aportaciones de J. L. Bermejo (1983) y Emilio Benito (1994) o la tesis doctoral de Juan Baltar sobre las Juntas de gobierno en el reinado de Felipe IV (1994) poco más puede encontrar el lector interesado por estas instituciones.

A este respecto, la presente obra de Martín Gutiérrez tiene un doble mérito. Por una parte, contribuye a un mejor conocimiento de estos importantes órganos de gobierno, enriqueciendo de paso la escasa bibliografía existente. Por otro lado, el estudio realizado incide sobre la problemática referida a un territorio que, como el portugués, no es usual que sea tratado por nuestra historiografía.

El autor inicia su obra con una primera parte destinada a introducir al lector en el marco jurídico e institucional en el que se insertaba la Junta objeto de su estudio; para conseguirlo hace una somera referencia a la integración portuguesa en nuestra monarquía y a las instituciones interrelacionadas con la Junta: especialmente el virrey, el Consejo de Portugal y Conselho de Fazenda. Una vez efectuado este encuadramiento es cuando se aborda, en la segunda parte de la obra, el análisis de los seis años de actividades de la Junta; a tal efecto se procede principalmente al estudio de su funcionamiento (cap. V), composición (cap. VI) y atribuciones (cap. VII).

En cuanto a su composición, reviste especial interés el intento por parte del autor no ya sólo de establecer el mero elenco de sus miembros integrantes sino de aproximarse y descubrirnos las interrelaciones personales y burocráticas que determinaban el efectivo control del organismo. A este respecto, los gráficos elaborados sobre los miembros de la Junta, tanto del banco castellano como portugués (pp. 212 ss.), así como los ritmos de asistencia detectados, permiten deducir el preponderante peso que tuvieron los miembros del Consejo de Hacienda y, en definitiva, el control que a través de ellos ejercía en última instancia el válido, duque de Lerma.

Respecto a las atribuciones del organismo, las mismas son analizadas en relación con la diversa tipología de las rentas afectadas (ordinarias y extraordinarias), la intervención en las armadas y flotas enviadas a la India, la provisión de recursos para atender a todo un amplio capítulo de gastos, la ejecución de los deudores, los conflictos competenciales, etcétera.

Cabe destacar que el estudio del profesor Martín Gutiérrez se ha construido sobre la base de una abundante y actualizada bibliografía y, lo que es más importante, mediante la utilización de una rica documentación original procedente de fondos portugueses y españoles. De entre estos últimos destaca una copiosa serie de consultas elevadas al rey sobre los temas más variados y que se custodian en el Archivo General de Simancas. El autor ha seleccionado algo más de un centenar de estos documentos, insertándolos, convenientemente transcritos, en el correspondiente Apéndice de la obra.

A propósito de dichos Apéndices resulta de especial interés el relativo a los «Apuntes prosopográficos de los miembros de la Junta de Hacienda». En ellos se

da puntual referencia del origen familiar y social de cada miembro, su currículum burocrático, la asistencia a la Junta e, incluso, la reproducción de la rúbrica utilizada en los escritos en que intervienen. Son unos datos muy valiosos para conocer el perfil de los protagonistas de la institución.

A. BERMÚDEZ

MARTÍNEZ MARINA, Francisco: *Teoría de las Cortes*, estudio introductorio de José Antonio Escudero, Junta General del Principado de Asturias (Clásicos Asturianos del Pensamiento Político), Oviedo, 1996, 3 vols., CLXXV + 281; 359; 342 pp.

La colección Clásicos Asturianos del Pensamiento Político incluye en su novena entrega la *Teoría de las Cortes* del canónigo ovetense Francisco Martínez Marina, precedida de un magistral Estudio introductorio del profesor José Antonio Escudero.

La *Teoría*, un auténtico clásico de nuestra historiografía política, se estructura en tres tomos correspondientes a las partes en que se dividió originariamente su contenido (naturaleza de las Cortes, atribuciones y apéndice de documentos inéditos), incluyendo en la presente edición, que reproduce la segunda de Madrid (1820), la «Defensa del Doctor D. Francisco Marina contra las censuras dadas por el Tribunal de la Inquisición a su obra *Teoría de las Cortes*». Una edición que se enriquece ahora con las notas bibliográficas actualizadoras del profesor Escudero, autor por lo demás de un completo Estudio preliminar que desvela diversas facetas de la vida y obra de nuestro teólogo historiador. A lo largo de 180 páginas introductorias, el profesor Escudero da un repaso crítico a la bibliografía conocida sobre Martínez Marina («Introducción»), para abordar seguidamente el análisis general de «El hombre y su obra» que, para mayor claridad, divide en tres épocas: la primera que va desde su nacimiento hasta la edición del *Ensayo histórico crítico* (1754-1808); la segunda (1808-1819), que engloba bajo el epígrafe de «Contradicciones y controversias»; y la tercera, denominada «La etapa extraacadémica», que concluye con su muerte (1819-1834).

La minuciosa reconstrucción de cada una de estas épocas permite iluminar aspectos hasta ahora poco conocidos de su vida y obra, como la referida a su experiencia de canónigo en la iglesia catedral de Lérida (1819-1820), exhumando de su archivo capitular la incompleta y todavía inédita *Historia civil y eclesiástica de Lérida* que en su día le encargara el cabildo; o, asimismo, los resignados años finales de su destierro en Zaragoza, cubiertos aún hoy, en palabras de Escudero, «por un velo de misterio». Con cuidadoso detalle se va reconstruyendo así una vida marcada por la *pasión del estudio* o, en frase del propio Marina, por *el retiro, rezo y trabajo*. Una vida puesta al servicio de la reforma y de la libertad política desde que en 1808 publicara su *Ensayo histórico crítico* sobre la antigua legislación de León y Castilla, contemplada por los ilustrados contemporáneos como un «tesoro de erudición escogida y recóndita», no menos que «otro de máximas políticas y morales», que habría de convertir a su autor en una *luz de libertad e independencia* en un momento especialmente necesitado de ella.

A instancia probablemente de Jovellanos escribe por entonces la *Carta sobre la antigua costumbre de convocar Cortes para resolver los negocios graves del reino*, que